



Tel. 993 592 2780 ext. 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900014926

Número de Expediente Interno: PJ/UT/143/2026

Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/670/2026

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA
POR INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA.**

Villahermosa, Tabasco a 03 de septiembre de 2026.

CUENTA: Con el oficio PJT/OAJ/OM/CA/082/2026 y sus anexos, signado por Montserrat Bernat Rodríguez, Coordinadora de Adquisiciones; así como el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 24 de agosto del año en curso. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidas las documentales de cuenta, por medio de las cuales se da respuesta a la solicitud de información, con número de expediente interno PJ/UTAIP/143/2026, en la cual se requirió lo siguiente: ***“...Copia en versión electrónica de las facturas pagadas por concepto de vehículos blindados, lo anterior del año 2024 al año 2026 (sic)....”***, por lo que se ordena agregar a los autos, los documentos de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4 párrafo tercero, 6, 36, 37 fracción V y el 127 en relación con el 121, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada las documentales de cuenta, el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 24 de agosto del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“...ACUERDO CT/053/2026

PRIMERO. Conforme a los artículos 4, 35 fracción II, 95, 96 fracción III, 97 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como parcialmente reservada.-----

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Tel. 993 592 2780 ext. 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 3, fracción XVII, XXVI, 4 párrafo tercero, 35 fracción II, 95, 96, 97 y 105 fracción V de la Ley de la materia, se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: especificación técnica, cantidad de vehículos, el monto de la compra, el nombre del proveedor adjudicado, el modelo, submarca, tipo de vehículo/versión y el color, toda vez que fueron clasificados como reservados por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado.-----

Por lo que se pone a disposición del solicitante lo siguiente: 10 facturas correspondientes al año 2024 y 11 facturas del año 2025, mismas que han sido testadas, en virtud de contener datos que fueron clasificados como información parcialmente reservada por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial. Ahora bien, en cuanto al ejercicio 2026, la Coordinación de Adquisiciones indicó que en dicho periodo no se realizó ningún contrato por concepto de vehículos blindados.-----

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 134 último párrafo: ...(...)... Cuando se requiera un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, este deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada.

Así como el **Criterio SO/014/2023** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Precedentes originales:

- Acceso a la información pública. 4301/11. Sesión del 11 de octubre de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.



Tel. 993 592 2780 ext. 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- *Acceso a la información pública. RDA 2111/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermelo.*
- *Acceso a la información pública. RDA 4451/12. Sesión del 23 de enero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermelo.*
- *Acceso a la información pública. RDA 0455/13. Sesión del 17 de abril de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.*
- *Acceso a la información pública. RDA 2238/13. Sesión del 19 de junio de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermelo.*

Precedente que confirma:

- *Acceso a la información pública. RRA 7335/22. Sesión del 21 de junio de 2022. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. SEGOB Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. Comisionado Ponente Adrián Alcalá Méndez. (sic)...".*

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente acuerdo, las documentales de cuenta, así como el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado.-----

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que



Tel. 993 592 2780 ext. 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

CUARTO: Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

QUINTO: Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----CONSTE.

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de fecha 03 de septiembre de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de expediente PJ/UT/143/2026.-----

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n.

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE
ADQUISICIONES

Villahermosa, Tabasco, agosto 14 de 2026.

OFICIO No. PJ/UT/143/2026
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

14 AGO 2026

RECIBIDO
OFICIAL MAYOR

MONTSERRAT BERNAT RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

Con base en las facultades, competencias y funciones del área a su digno cargo y con el fin de atender la solicitud de información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: 551473900014926, y número de folio interno PJ/UT/143/2026, me permito solicitar a usted, su amable colaboración, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...Copia en versión pública de las facturas pagadas por concepto de vehículos blindados, lo anterior del año 2024 al año 2026 (sic)...”

Dicha información deberá rendirse considerando los siguientes aspectos:

- Si la información contiene información confidencial o de carácter reservado se deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para clasificar la información según corresponda.
- Si se advierte la existencia de información confidencial, en la respuesta deberá mencionar los datos personales de particulares que se testarán.
- En el caso de que se trate información reservada, la respuesta debe ser debidamente fundada y motivada, por lo cual deberá realizar la prueba de daño de acuerdo a lo previsto en los artículos 99, 100 y 105 de la Ley de Transparencia local, señalando el periodo por el cual debe permanecer reservado.
- Si en algún periodo de tiempo del cual se solicita la información, no se realizó ningún procedimiento por concepto de vehículos blindados, deberá indicar que la respuesta es **cero**.

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **31 DE AGOSTO** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

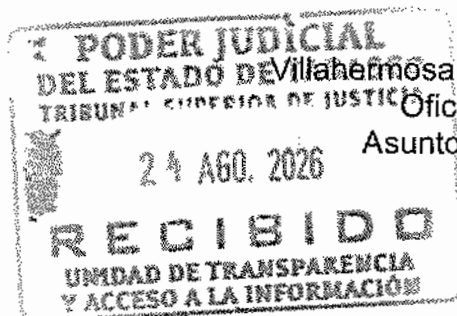
MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.
C.c.p.Juan Pablo Rábago Contreras.- Oficial Mayor. Para su conocimiento
Archivo.PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES



Tel. 993 592 2780 ext. 4086, 4087
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Villahermosa, Tabasco a 24 de agosto de 2026.
Oficio No. **PJT/OAJ/OM/CA/082/2026.**
Asunto: Respuesta información solicitada

Por medio del presente y en respuesta a su oficio **PJT/OAJ/UT/609/2026**, derivado de la solicitud de la versión electrónica de las facturas pagadas por concepto de vehículos blindados de los años 2024, 2025 y 2026.

Se procede a contestar la solicitud en la cual se anexan:

10 facturas del año 2024 correspondientes al contrato TSJ/OM/CC/DC/OS/006/24, 11 facturas del año 2025 correspondientes al contrato TSJ/OM/CC/DC/PS/009/25 y en referencia al año 2026 no se realizó ningún contrato de arrendamiento de vehículos con esta característica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Montserrat BR
MONTSERRAT BERNAT RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES



C.C.P. JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS/OFICIAL MAYOR
Archivo.
MBR/accs *A*

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

[601] C
Ser

FAC365

CLIENTE

UUID: [REDACTED]

Tipo de comprobante: [I] Ingreso

Fecha: 01-03-2024 14:14:53

Términos de pago: -

Uso de CFDI: [G03] Gastos en general

Expedido en: MATRIZ C.P.: 76060

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

INDEPENDENCIA SN CENTRO

Centro, Tabasco

México C.P.: 86000

RFC: TSJ250202PH0

Régimen fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

DESCRIPCIÓN	PROD SERV SAT	U. M.	CANTIDAD	PRECIO	DESC	TOTAL
Arrendamiento de unidad [REDACTED]						
[REDACTED]		servicio				
Arrendamiento de unidad [REDACTED]						
[REDACTED]						

Subtotal
IVA 16%
TOTAL

Forma de pago: [99] Por definir

Método de pago: [PPD] Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Certificado: 00001000000702405118

Certificado SAT: 00001000000504204441

Fecha y hora de certificación: 01-03-2024 14:15:30

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital CFDI

Sello digital SAT

[601]

Se

FAC437

CLIENTE

UUID: [REDACTED]

Tipo de comprobante: [I] Ingreso

Fecha: 02-04-2024 10:06:35

Términos de pago: -

Uso de CFDI: [G03] Gastos en general

Expedido en: MATRIZ C.P.: 76060

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

INDEPENDENCIA SN CENTRO

Centro, Tabasco

México C.P.: 86000

RFC: TSJ250202PH0

Régimen fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

DESCRIPCIÓN	PRODD SERV SAT	U. M.	CANTIDAD	PRECIO	DESC	TOTAL
Arrendamiento de unidad [REDACTED]	[REDACTED]					
Arrendamiento de unidad [REDACTED]	[REDACTED]					
	servicio					
Subtotal						[REDACTED]
IVA 16%						[REDACTED]
TOTAL						[REDACTED]

Forma de pago: [99] Por definir

Método de pago: [PPD] Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Certificado: 00001000000702405118

Certificado SAT: 00001000000504204441

Fecha y hora de certificación: 02-04-2024 10:07:38

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital CFDI

70+vtBwn1UN0tA==

Sello digital SAT



[601]
S



#FAC568

UUID: [REDACTED]
Tipo de comprobante: [1] Ingreso
Fecha: 03-05-2024 12:01:40
Términos de pago: -
Uso de CFDI: [G03] Gastos en general
Expedido en: MATRIZ C.P.: 76060

CLIENTE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
INDEPENDENCIA SN CENTRO
Centro, Tabasco
México C.P.: 86000
RFC: TSJ250202PH0
Régimen fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

DESCRIPCIÓN	PROD/SERV SAT	U.M.	CANTIDAD	PRECIO	DESC	TOTAL
Arrendamiento de unidad						
		servicio				
Obj. de impuesto: 02						
Arrendamiento de unidad						
		servicio				

Subtotal
IVA 16%
TOTAL

Forma de pago: [99] Por definir
Método de pago: [PPD] Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN

Certificado: 00001000000702405118
Certificado SAT: 00001000000504204441
Fecha y hora de certificación: 03-05-2024 12:02:57

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital CFDI

Sello digital SAT

[601]
Se

FAC555

CLIENTE

UUID: [REDACTED]
Tipo de comprobante: [I] Ingreso
Fecha: 04-06-2024 13:18:19
Términos de pago: -
Uso de CFDI: [G03] Gastos en general
Expedido en: MATRIZ C.P.: 76060

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
INDEPENDENCIA SN CENTRO
Centro, Tabasco
México C.P.: 86000
RFC: TSJ250202PH0
Régimen fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

DESCRIPCIÓN	PROD/SERV SAT	U. M.	CANTIDAD	PRECIO	DESC	TOTAL
Arrendamiento de unidad [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Arrendamiento de unidad [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Subtotal
IVA 16%
TOTAL

Forma de pago: [99] Por definir
Método de pago: [PPD] Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN

Certificado: 00001000000702405118
Certificado SAT: 00001000000504204441
Fecha y hora de certificación: 04-06-2024 13:19:14

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital CFDI

Sello digital SAT

[601]
S

#FAC739

CLIENTE

UUID: 85649F10-E390-5BB4-AB1C-C4668212CA98
Tipo de comprobante: [I] Ingreso
Fecha: 04-07-2024 10:50:36
Términos de pago: -
Uso de CFDI: [G03] Gastos en general
Expedido en: MATRIZ C.P.: 76060

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
INDEPENDENCIA SN CENTRO
Centro, Tabasco
México C.P.: 86000
RFC: TSJ250202PH0
Régimen fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

DESCRIPCION	PROD/SERV SAT	U. M.	CANTIDAD	PRECIO	DESC	TOTAL
Arrendamiento de unidad [REDACTED]	78111808	[E48] Unidad de servicio	1.00	\$145,832.99	\$0.00	\$145,832.99
[REDACTED]						
Arrendamiento de unidad [REDACTED]	78111808	[E48] Unidad de servicio	1.00	\$99,166.52	\$0.00	\$99,166.52
[REDACTED]						
Subtotal						[REDACTED]
IVA 16%						[REDACTED]
TOTAL						[REDACTED]

Forma de pago: [99] Por definir
Método de pago: [PPD] Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN

Certificado: 00001000000702405118
Certificado SAT: 00001000000707310321
Fecha y hora de certificación: 04-07-2024 10:51:18

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital CFDI

Sello digital SAT

FAC893

CLIENTE

UUID: [REDACTED]
Tipo de comprobante: [I] Ingreso
Fecha: 05-08-2024 13:19:27
Términos de pago: -
Uso de CFDI: [G03] Gastos en general
Expedido en: MATRIZ C.P.: 76060

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
INDEPENDENCIA SN CENTRO
Centro, Tabasco
México C.P.: 86000
RFC: TSJ250202PH0
Régimen fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

DESCRIPCIÓN	PROD/SERV SAT	U. M.	CANTIDAD	PRECIO	DESC	TOTAL
Arrendamiento de unidad [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Arrendamiento de unidad [REDACTED]	76111808	[E48] Unidad de servicio	1.00	\$99,166.52	\$0.00	\$99,166.52
Subtotal						[REDACTED]
IVA 16%						[REDACTED]
TOTAL						[REDACTED]

Forma de pago: [99] Por definir
Método de pago: [PPD] Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN

Certificado: 00001000000702405118
Certificado SAT: 00001000000707310321
Fecha y hora de certificación: 05-08-2024 13:20:09

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital CFDI

Sello digital SAT

[601] C
S

FAC1174

CLIENTE

UUID: [REDACTED]
Tipo de comprobante: [I] Ingreso
Fecha: 09-09-2024 15:58:49
Términos de pago: -
Uso de CFDI: [G03] Gastos en general
Expedido en: MATRIZ C.P.: 76060

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
INDEPENDENCIA SN CENTRO
Centro, Tabasco
México C.P.: 86000
RFC: TSJ250202PH0
Régimen fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

DESCRIPCIÓN	PROD/SERV SAT	U. M.	CANTIDAD	PRECIO	DESC	TOTAL
Arrendamiento de unidad [REDACTED]						
[REDACTED]						
Arrendamiento de unidad [REDACTED]						
[REDACTED]						

Subtotal [REDACTED]
IVA 16% [REDACTED]
TOTAL [REDACTED]

Forma de pago: [99] Por definir
Método de pago: [PPD] Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN

Certificado: 00001000000702405118
Certificado SAT: 00001000000707310321
Fecha y hora de certificación: 09-09-2024 15:59:11

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital CFDI

Sello digital SAT

[601]

FAC1303

CLIENTE

UUID

Tipo de comprobante: [I] Ingreso

Fecha: 08-10-2024 13:42:18

Términos de pago: -

Uso de CFDI: [G03] Gastos en general

Expedido en: MATRIZ C.P.: 76060

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

INDEPENDENCIA SN CENTRO

Centro, Tabasco

México C.P.: 86000

RFC: TSJ250202PH0

Régimen fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

DESCRIPCION	PROD/SERV SAT	U/M	CANTIDAD	PRECIO	DESC	TOTAL
Arrendamiento de unidad						
Arrendamiento de unidad						

Subtotal
IVA 16%
TOTAL

Forma de pago: [99] Por definir

Método de pago: [PPD] Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Certificado: 00001000000702405118

Certificado SAT: 00001000000707310321

Fecha y hora de certificación: 08-10-2024 13:42:53

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital CFDI

Sello digital SAT

#FAC1411

CLIENTE

UUID: [REDACTED]
Tipo de comprobante: [I] Ingreso
Fecha: 04-11-2024 14:22:24
Términos de pago: -
Uso de CFDI: [G03] Gastos en general
Expedido en: MATRIZ C.P.: 76060

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
INDEPENDENCIA SN CENTRO
Centro, Tabasco
México C.P.: 86000
RFC: TSJ250202PH0
Régimen fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

DESCRIPCIÓN	PRDD/SERV SAT	U. M.	CANTIDAD	PRECIO	DESC	TOTAL
Arrendamiento de unidad [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Arrendamiento de unidad [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Subtotal
IVA 16%
TOTAL

Forma de pago: [99] Por definir
Método de pago: [PPD] Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN

Certificado: 00001000000702405118
Certificado SAT: 00001000000707310321
Fecha y hora de certificación: 04-11-2024 14:23:26

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital CFDI

Sello digital SAT

[601]
S

FAC1545

CLIENTE

UUID: [REDACTED]
Tipo de comprobante: [I] Ingreso
Fecha: 09-12-2024 10:41:19
Términos de pago: -
Uso de CFDI: [G03] Gastos en general
Expedido en: MATRIZ C.P.: 76060

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
INDEPENDENCIA SN CENTRO
Centro, Tabasco
México C.P.: 86000
RFC: TSJ250202PH0
Régimen fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

DESCRIPCIÓN	PROD SERV SAT	U. M.	CANTIDAD	PRECIO	DESC	TOTAL
Arrendamiento de unidad [REDACTED]	[REDACTED]	Servicio	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Arrendamiento de unidad [REDACTED]	[REDACTED]	Servicio	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Subtotal
IVA 16%
TOTAL

Forma de pago: [99] Por definir
Método de pago: [PPD] Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN

Certificado: 00001000000702405118
Certificado SAT: 00001000000707310321
Fecha y hora de certificación: 09-12-2024 10:41:34

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital CFDI

Sello digital SAT

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

No de Serie del Certificado del SAT:00001000000509846663
Fecha y hora de certificación:2025-03-04T12:03:48
RFC del proveedor de certificación:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Factura A 16870
Certificado 00001000000706705946
Digital:
Fecha: 2025-04-23T15:21:39

Folio Fiscal:

Tipo I Ingreso
Comprobante:

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Lugar de Expedición: 86040 Centro Tabasco México

Cliente Receptor

Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: TSJ250202PH0
Dirección: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N S/N
Colonia: CENTRO
CP: 86000
Localidad:
Mpio/Alc.ia: Centro
Estado: Tabasco
País: México
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Condiciones:

Metodo de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99-Por definir

Moneda: MXN-Pesos

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
TRASLADOS					

SubTotal:

IVA 16.00%

Total:

Exportación: 01 - No aplica

Importe con Letra:

Observaciones: NUMERO DE PEDIDO: TSJ/OM/DC/CC/LSME-003/067/2025

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

No de Serie del Certificado del SAT:00001000000712418445

Fecha y hora de certificación:2025-04-23T15:21:40

RFC del proveedor de certificación:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Factura A 16871
Certificado 00001000000706705946
Digital:
Fecha: 2025-05-02T11:14:59

Folio Fiscal:

Tipo I Ingreso
Comprobante:

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: 86040 Centro Tabasco México
Cliente Receptor

Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: TSJ250202PH0
Dirección: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N S/N
Colonia: CENTRO
CP: 86000
Localidad:
Mpio/Alc.ia: Centro
Estado: Tabasco
País: México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Condiciones:

Metodo de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-Por definir
Moneda: MXN-Pesos

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			

TRASLADOS

SubTotal:
IVA 16.00%
Total:

Exportación: 01 - No aplica

Importe con Letra:

Observaciones: NUMERO DE PEDIDO: TSJ/OM/DC/CC/LSME-003/067/2025.

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

No de Serie del Certificado del SAT:00001000000712418445
Fecha y hora de certificación:2025-05-02T11:15:00
RFC del proveedor de certificación:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 96, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Factura A 16943
Certificado 00001000000706705946
AGANA Digital:
Fecha: 2025-06-02T9:27:24
Folio Fiscal:
Tipo I Ingreso
Comprobante:

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: 86040 Centro Tabasco México
Cliente Receptor

Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: TSJ250202PH0
Dirección: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N S/N
Colonia: CENTRO
CP: 86000

Localidad:
Mpio/Alc.ia: Centro
Estado: Tabasco
País: México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Condiciones:

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-Por definir
Moneda: MXN-Pesos

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			

TRASLADOS

SubTotal:

IVA 16.00%

Total:

Exportación: 01 - No aplica

Importe con Letra:

Observaciones: NUMERO DE PEDIDO: TSJ/OM/DC/CC/LSME-003/067/2025.

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

No de Serie del Certificado del SAT:00001000000712418445
Fecha y hora de certificación:2025-06-02T9:27:25
RFC del proveedor de certificación: [REDACTED]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Factura A 17047
Certificado 00001000000706705945
Digital:
Fecha: 2025-07-01T15:42:32

Folio Fiscal:

Tipo I Ingreso
Comprobante:

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Lugar de Expedición: 86040 Centro Tabasco México

Cliente Receptor

Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: TSJ250202PH0
Dirección: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N S/N
Colonia: CENTRO
CP: 86000
Localidad:
Mpio/Alc.ia: Centro
Estado: Tabasco
País: México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Condiciones:

Metodo de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99-Por definir

Moneda: MXN-Pesos

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			

TRASLADOS

SubTotal:

IVA 16.00%

Total:

Exportación: 01 - No aplica

Importe con Letra: Cuatrocientos sesenta y siete mil diecisiete Pesos 18/100 MXN

Observaciones: NUMERO DE PEDIDO: TSJ/OM/DC/CC/LSME-003/067/2025.

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

No de Serie del Certificado del SAT:00001000000509846663
Fecha y hora de certificación:2025-07-01T15:42:33
RFC del proveedor de certificación:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Factura A 17145
Certificado 00001000000706705946
A Digital:
Fecha: 2025-08-01T9:22:13
Folio Fiscal:
Tipo I Ingreso
Comprobante:

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: 86040 Centro Tabasco México
Cliente Receptor

Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: TSJ250202PH0
Dirección: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N S/N
Colonia: CENTRO
CP: 86000
Localidad:
Mpio/Alc.ía: Centro
Estado: Tabasco
País: México
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Condiciones:
Metodo de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-Por definir
Moneda: MXN-Pesos

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehiculos ARRENDAMIENTO			
TRASLADOS					

SubTotal:
IVA 16.00%
Total:

Exportación: 01 - No aplica

Importe con Letra:
Observaciones: NUMERO DE PEDIDO: TSJ/OM/DC/CC/LSME-003/067/2025.
Sello digital del CFDI:
Sello del SAT:
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

No de Serie del Certificado del SAT:00001000000509846663
Fecha y hora de certificación:2025-08-01T9:22:14
RFC del proveedor de certificaci

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Factura A 17262
Certificado 00001000000706705946
Digital:
Fecha: 2025-09-02T8:58:43

Folio Fiscal:

Tipo I Ingreso
Comprobante:

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Lugar de Expedición: 86040 Centro Tabasco México

Cliente Receptor

Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: TSJ250202PH0
Dirección: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N S/N
Colonia: CENTRO
CP: 86000
Localidad:
Mpio/Alc.ia: Centro
Estado: Tabasco
País: México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Condiciones:

Metodo de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99-Por definir

Moneda: MXN-Pesos

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehiculos ARRENDAMIENTO			

TRASLADOS

SubTotal:

IVA 16.00%

Total:

Exportación: 01 - No aplica

Importe con Letra:

Observaciones: NUMERO DE PEDIDO: TSJ/OM/DC/CC/LSME-003/067/2025.

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

No de Serie del Certificado del SAT:00001000000509846663
Fecha y hora de certificación:2025-09-02T8:58:44
RFC del proveedor de certificación:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Factura A 17436
Certificado 00001000000706705946
Digital:
Fecha: 2025-10-20T12:39:32

Folio Fiscal:
Tipo I Ingreso
Comprobante:

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: 86040 Centro Tabasco México
Cliente Receptor

Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: TSJ250202PH0
Dirección: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N S/N
Colonia: CENTRO
CP: 86000
Localidad:
Mpio/Alc.ia: Centro
Estado: Tabasco
País: México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Condiciones:
Metodo de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-Por definir
Moneda: MXN-Pesos

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehiculos ARRENDAMIENTO			

TRASLADOS

SubTotal:
IVA 16.00%
Total:

Exportación: 01 - No aplica

Importe con Letra:
Observaciones: NUMERO DE PEDIDO: TSJ/OM/DC/CC/LSME-003/067/2025.
Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

No de Serie del Certificado del SAT:00001000000509846663
Fecha y hora de certificación:2025-10-20T12:39:33
RFC del proveedor de certificación: [REDACTED]

Este documento es una representación impresa de un CEDI

Eliminados los espacios que contienen datos reservados relativos a la renta de automóviles, con fundamento Legal en: los artículos 4 último párrafo, 95, 96 fracción III, 97, 99 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 24 de agosto del 2026.

Factura A 17482
Certificado 00001000000706705946
Digital:
Fecha: 2025-11-13T12:08:32
Folio Fiscal:
Tipo I Ingreso
Comprobante:

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: 86040 Centro Tabasco México
Cliente Receptor

Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: TSJ250202PH0
Dirección: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N S/N
Colonia: CENTRO
CP: 86000
Localidad:
Mpio/Alc.ia: Centro
Estado: Tabasco
País: México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Condiciones:

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99- Por definir
Moneda: MXN-Pesos

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
		TRASLADOS			
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO DE			
		2023.			
		TRASLADOS			
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
		TRASLADOS			
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
		TRASLADOS			
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
		TRASLADOS			

1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO	
	TRASLADOS		
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO	
	TRASLADOS		
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO	
	TRASLADOS		
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO	
	TRASLADOS		
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO	
	TRASLADOS		

inados los espacios que contienen datos personales, con Fundamento Legal en los artículos 108 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Alternativas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la tercera Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 22 de enero 2026.

SubTotal:

IVA 16.00%

Total:

Exportación: 01 - No aplica

Importe con Letra:

Observaciones: NUMERO DE CONTRATO: TSJ/OM/CC/DC/PS/031/25.

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

No de Serie del Certificado del SAT:00001000000719545303

Fecha y hora de certificación:2025-11-13T12:08:33

RFC del proveedor de certificación:

Este documento es una representación en CFDI

Factura A 17576
Certificado 00001000000706705946
Digital:
Fecha: 2025-12-01T13:39:46
Folio Fiscal:
Tipo I Ingreso
Comprobante:

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: 86040 Centro Tabasco México
Cliente Receptor

Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: TSJ250202PH0
Dirección: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N S/N
Colonia: CENTRO
CP: 86000
Localidad:
Mpio/Alc.ia: Centro
Estado: Tabasco
País: México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Condiciones:

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidad

Forma de Pago: 99-Por definir

Moneda: MXN-Pesos

Eliminados los espacios que contienen datos personales, con Fundamento Legal en los artículos 108 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el acta de la Tercera Sesión Ordinaria, emitidas por el Comité de Transparencia el día 2 de enero 2026.

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
		TRASLADOS			
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
		TRASLADOS			
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
		TRASLADOS			
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
		TRASLADOS			
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
		TRASLADOS			

1 E48 - Unidad de servicio 78111808 - Alquiler de vehiculos ARRENDAMIENTO

TRASLADOS

1 E48 - Unidad de servicio 78111808 - Alquiler de vehiculos ARRENDAMIENTO

TRASLADOS

1 E48 - Unidad de servicio 78111808 - Alquiler de vehiculos ARRENDAMIENTO

TRASLADOS

1 E48 - Unidad de servicio 78111808 - Alquiler de vehiculos ARRENDAMIENTO

TRASLADOS

1 E48 - Unidad de servicio 78111808 - Alquiler de vehiculos ARRENDAMIENTO

TRASLADOS

SubTotal:

IVA 16.00%

Total:

Exportación: 01 - No aplica

Importe con Letra:

Observaciones: NUMERO DE CONTRATO: TSJ/OM/CC/DC/PS/031/25.

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

No de Serie del Certificado del SAT:00001000000712418445

Fecha y hora de certificación:2025-12-01T13:39:47

RFC del proveedor de certificación:

Este documento es una represent en CFDI

Factura A 17588
Certificado 00001000000706705946
Digital:
Fecha: 2025-12-03T10:30:28
Folio Fiscal:
Tipo I Ingreso
Comprobante:

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: 86040 Centro Tabasco México
Cliente Receptor

Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: TSJ250202PH0
Dirección: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N S/N
Colonia: CENTRO
CP: 86000
Localidad:
Mpio/Alc.ia: Centro
Estado: Tabasco
País: México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Condiciones:

Metodo de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-Por definir
Moneda: MXN-Pesos

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Al ARRENDAMIENTO			
TRASLADOS					
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
TRASLADOS					
Base Impuesto Factor Tasa/Cuota Monto 02 - Si					
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
TRASLADOS					
Base Impuesto Factor Tasa/Cuota Monto 02 - Si					
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
TRASLADOS					
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - Alquiler de vehículos ARRENDAMIENTO			
TRASLADOS					

TRASLADOS

TRASLADOS

TRASLADOS

TRASLADOS

Base	Impuesto	Factor	Tasa/Cuota	Monto	02 - Si
------	----------	--------	------------	-------	---------

TRASLADOS

plica

Sello digital del CEDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

Este documento es una representacion impresa de un CFDI



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, agosto 21 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/621/2026.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

LUIS ENRIQUE LÓPEZ SALA GUERRERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DIRECTOR JURÍDICO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **24 de agosto** a las **10:00 horas**, en la sala de juntas de la Contraloría, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de reservada, peticionada por la Coordinación de Adquisiciones, a través del oficio PJ/OAJ/OM/CA/081/2026.
5. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
21 AGO. 2026 13:30
RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Villahermosa, Tabasco, agosto 21 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/621-01/2026.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

CARLOS JULIÁN OCAÑA HERNÁNDEZ
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DIRECTOR DEL
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **24 de agosto** a las **10:00 horas**, en la sala de juntas de la Contraloría, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de reservada, peticionada por la Coordinación de Adquisiciones, a través del oficio PJ/OAJ/OM/CA/081/2026.
5. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

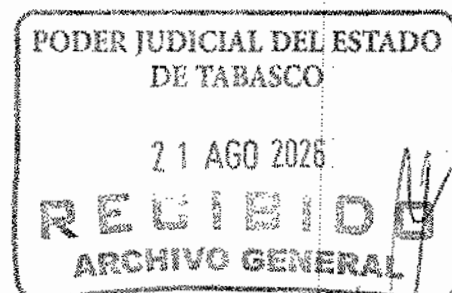
ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

G.c.p. Archivo.



"2026, Año de Margarita Maza Parado"

Fco. Rivera
13/08/26

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, siendo las 10:09 horas, del 24 de agosto de 2026, en la sala de juntas de la Contraloría, sito en el edificio sede de este Poder del Estado; se constituyen los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, CC. Luis Enrique López Sala Guerrero, Presidente y Director Jurídico; Carlos Julián Ocaña Hernández, Primer Vocal y Director del Archivo General; y María Cecilia Ramírez Cano, Secretaria Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de efectuar la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, de este Comité, misma que se desarrolla en el tenor que sigue:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Punto del orden del día. Reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, procede la Secretaria Técnica del Comité, a realizar pase de lista de asistencia, que resulta sin ausencias, todos los integrantes presentes.

SEGUNDO. Punto del orden del día. Del resultado de asistencia a la sesión, el Presidente del Comité, declara la existencia de quorum para poder sesionar, por lo tanto, se instala formalmente el Comité y se registran por válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

TERCERO. Punto del orden del día. El Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de Orden del día para desarrollar la presente Sesión, la cual es aprobada por unanimidad, resultando en el tenor que sigue:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de reservada, peticionada por la Coordinación de Adquisiciones, a través del oficio PJ/OAJ/OM/CA/081/2026.
5. Clausura de la sesión.

CUARTO. Punto del orden del día. Se procede al análisis del oficio PJT/OAJ/OM/CA/081/2026, signado por Montserrat Bernat Rodríguez, Coordinadora de Adquisiciones, mediante el cual solicita la clasificación de información como parcialmente reservada de los expedientes relativos a los contratos TSJ/OM/CC/DC/PS/006/24 y

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



TSJ/OM/CC/DC/PS/009/25, los cuales servirán para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, correspondientes al artículo 58 fracción XXVI, en virtud de los siguientes argumentos:

"...(...)... solicito la intervención del Comité de Transparencia para la clasificación de información parcialmente reservada, conforme a los artículos 4, 35 fracción II, 95, 96 fracción III, 97 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por un periodo de 5 años, de los contratos TSJ/OM/CC/DC/PS/006/24 y TSJ/OM/CC/DC/PS/009/25, los cuales amparan el arrendamiento de unidades para el parque vehicular del Tribunal Superior de Justicia.

No omito manifestar, la divulgación de dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de los servidores judiciales que son usuarios de dichas unidades, al exponer la especificación técnica de los vehículos arrendados.

Ello constituye un riesgo real y demostrable, ya que la exposición de dichos datos puede facilitar actos de violencia, sobre todo en un contexto de alta sensibilidad social hacia las decisiones judiciales, por lo que su difusión afectaría directamente la seguridad de las personas físicas involucradas.

En cuanto al interés público general de la información, si bien es legítimo por tratarse de la erogación de recursos públicos, dicho objetivo puede satisfacerse mediante la entrega de información general, sin revelar datos detallados, dado que el riesgo de perjuicio a la integridad física y seguridad de personas identificables es superior al interés general de divulgar los datos íntegros, por lo que la restricción supera el test de prevalencia.

La medida de reserva es proporcional y adecuada, derivado que permite la entrega de información general sin revelar datos específicos que puedan comprometer la seguridad personal de un servidor judicial.

Por tanto, la reserva parcial constituye el medio menos restrictivo para proteger la vida, seguridad y salud de los servidores judiciales, sin menoscabar el derecho de acceso a la información.

De la valoración anterior y con relación a la prueba de daño, se concluye que:

Aplicación de la Prueba de Daño, de conformidad con los supuestos establecidos en el Artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

La divulgación de la descripción específica del nivel de blindaje de los vehículos arrendados representa un riesgo real y demostrable para la seguridad de los servidores judiciales que son usuarios de dichas unidades.

Ello constituye un riesgo real y demostrable, ya que la exposición de dichos datos puede facilitar actos de violencia, sobre todo en un contexto de alta sensibilidad social hacia las decisiones judiciales.

Por tanto, la difusión afectaría directamente la seguridad y privacidad de las personas físicas involucradas.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

El riesgo de perjuicio a la integridad física y seguridad de personas identificables es superior al interés general de divulgar la descripción específica de los vehículos, por lo que la restricción supera el test de prevalencia.

El daño que podría generarse con su publicación supera el interés público de su difusión, pues existen formas alternativas de transparentar el ejercicio del gasto público.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La medida de reserva es proporcional y adecuada, ya que:

- Permite la entrega de información general sin comprometer la seguridad personal.*

Por tanto, la reserva constituye el medio menos restrictivo para proteger la vida, seguridad y salud de los servidores judiciales, sin menoscabar el derecho de acceso a la información.

(sic)...(...)."

*Por lo antes expuesto, se tiene que la información es susceptible de clasificarse como **parcialmente reservada**, toda vez que el artículo 58 fracción XXVI de la Ley de Transparencia local, establece que los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo sean puestos a disposición del público.*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Ahora bien, tomando en cuenta lo argumentado por la Coordinadora de Adquisiciones, se tiene que los expedientes de los contratos TSJ/OM/CC/DC/PS/006/24 y TSJ/OM/CC/DC/PS/009/25, relativos al arrendamiento de unidades para el parque vehicular del Tribunal Superior de Justicia, contienen información cuya divulgación podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de los servidores judiciales que son usuarios de dichas unidades, al exponer la **especificación técnica** de los vehículos arrendados, así también, este Comité considera pertinente reservar la cantidad de vehículos arrendados, el monto de la compra, el nombre del proveedor adjudicado, el modelo, submarca, tipo de vehículo/versión y el color, por lo cual, resulta necesario llevar a cabo una reserva parcial, con fundamento en el artículo 105, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Dicha reserva se sustenta en que esos vehículos están destinados a un uso de tiempo completo y pueden pernoctar fuera de las instalaciones de este sujeto obligado, por lo que la estancia extramuros implica proporcionar ubicaciones externas que permiten rastrear los patrones de movilidad de las personas servidoras públicas que los emplean, así como establecer indicadores de costumbres, lo que conlleva el riesgo para la seguridad personal de cada uno de los usuarios. Además, al negarse el acceso a esos datos se busca prevenir la posible comisión de un delito, como lo es el atentado contra servidores públicos, conforme al artículo 189 del Código Penal Federal.

De igual manera, al revelar las características que comprometen la vinculación entre aspectos de seguridad y datos específicos del vehículo, como lo puede ser la relación directa entre costo y características específicas de seguridad; además, el nombre del proveedor adjudicado, porque al revelar su nombre se podría obtener la información del tipo de servicios y costos asociados a las características específicas del vehículo que permitan identificarlo, lo que implicaría revelar aspectos que ponen en riesgo la seguridad de las personas que los utilizan. En efecto, esta información podría vulnerar o impactar tanto la integridad y seguridad de los servidores del Poder Judicial que se trasladan en este tipo de vehículos, ya que el uso inadecuado de esa información compromete la vida, salud y/o seguridad de las mismas.

Bajo esta concepción, es evidente que la difusión de esta información, en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que su publicación podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Se estima que es procedente clasificar la información como restringida en su modalidad de reserva parcial, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción V del artículo 105 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, por lo anterior, se tienen las siguientes:



CONSIDERACIONES

I. Competencia. El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, ya que tiene la facultad de confirmar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas de este sujeto obligado, por lo tanto, se estima procedente la reserva de la información.

II. Análisis. Se advierte que en la solicitud se pide información que consiste en documentos que actualizan uno de los supuestos de clasificación de la información, toda vez que del análisis efectuado por la persona servidora judicial competente, adquiere el carácter de reservado parcialmente, con fundamento en el artículo 105, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese sentido, se tiene en cuenta que en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

Sin embargo, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello. Así, precisamente se obtiene que la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquella que sea temporalmente reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad nacional.

En desarrollo de ese extremo de excepcionalidad, los artículos 112 de la Ley General de Transparencia y 105 de la Ley de Transparencia de la entidad, establecen un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales debe reservarse la información, lo cual procederá cuando su otorgamiento o publicación encuadre en alguna de las fracciones contenidas en dichos preceptos jurídicos.

Junto a la identificación de esos supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el principio constitucional que les da sentido, la Ley General en sus artículos 106, 107 y 108 exige que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la actualización de un daño.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Ahora, en sujeción a lo expuesto toca verificar si en el caso, cabía o no la clasificación de reservada que sobre la información requerida hizo el titular del área competente, con fundamento en el artículo 105 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

El referido dispositivo establece:

Artículo 105. Como Información Reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Sobre el alcance del contenido de ese precepto debe tenerse en cuenta que en cuanto a la información solicitada pudiera poner en riesgo la vida, seguridad o salud de los servidores públicos en cuestión, toda vez que en la difusión de la información figura un riesgo latente sobre la integridad física y la seguridad personal, por lo anterior, sería susceptible la reserva, lo cual tendría que ser analizado caso por caso y bajo la aplicación de la prueba de daño.

Respecto de la fracción V del artículo 105 de la Ley de Transparencia Estatal concatenado con el artículo 112 fracción V de la Ley General de Transparencia, tenemos que puede considerarse información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en ese sentido los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información en el numeral vigésimo tercero, señalan que será necesario acreditar un vínculo entre la persona física y la información pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

En ese sentido, está acreditada la existencia de un vínculo entre los datos específicos a que se hace referencia en este apartado y personas en concreto, las personas servidoras judiciales que son usuarios y se trasladan en estos vehículos, por lo que, se reitera, su difusión pondría en riesgo la vida o seguridad de dichas personas.

Por lo anterior, se advierte que en el caso que nos ocupa, se cumple a cabalidad con los requisitos para que proceda la clasificación de la información solicitada en términos de lo dispuesto en el artículo 105, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Siguiendo ese criterio, este órgano de Transparencia, estima configurar el supuesto de reserva aludido por el área competente, en tanto que sí pesa una reserva parcial en la divulgación de la información y en esa medida confirmar la clasificación de lo que corresponde.

III. Análisis específico de la prueba de daño. Este Comité estima que la clasificación antes advertida también se confirma desde la especificidad que en aplicación de la

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



prueba de daño mandata el artículo 100 de la Ley de Transparencia local, cuya delimitación, necesariamente debe responder a la propia dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración.

Lo anterior, porque las leyes en materia de transparencia antes mencionadas, identifican un catálogo de hipótesis a partir de las cuales deberá entenderse reservada cierta información, cuya esencia, más allá de su ámbito genérico de protección, se construye a partir de elementos y objetivos diametralmente distintos, lo que por ende, incide en la valoración de la prueba de daño que sobre cada uno pueda prevalecer.

En el caso que nos ocupa, de acuerdo al entendimiento del alcance de la causa de reserva prevista en el artículo 105 fracción V de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, se estima que la valoración de la prueba de daño debe reducirse a los propios elementos que de manera categórica condicionan su surgimiento, es decir, a la posibilidad de que se materialice un efecto nocivo en la divulgación de la información solicitada. En ese orden de ideas, se impone confirmar la reserva de lo siguiente:

Es por ello que se procede a lo siguiente:

Información que se reserva: Archivos físicos y electrónicos relativos a los expedientes de los contratos TSJ/OM/CC/DC/PS/006/24 y TSJ/OM/CC/DC/PS/009/25.

Plazo de Reserva: 5 años.

Autoridades y servidores públicos responsables para su resguardo: Montserrat Bernat Rodríguez, Coordinadora de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Parte o partes de los documentos que se reservan: Se reservan los siguientes datos: especificación técnica, cantidad de vehículos, el monto de la compra, el nombre del proveedor adjudicado, el modelo, submarca, tipo de vehículo/versión y el color.

Fuente y archivo donde radica la información: Archivos físicos y electrónicos de la Coordinación de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 95 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

Artículo 95. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

- *Lo que aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido en el artículo 105 fracción V de la Ley de la materia.*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Artículo 100. *En la aplicación de la Prueba del Daño, el sujeto obligado deberá justificar lo siguiente:*

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

La divulgación de la información representa un riesgo real y demostrable para la seguridad de las personas servidoras judiciales que son usuarios de las unidades, porque pone en peligro la seguridad personal de quienes realizan traslados mediante estos vehículos y la prevención de un delito en su contra, ya que con los datos que se pretenden proteger, la delincuencia podría intentar acciones que pongan en riesgo su vida, salud e integridad física, las cuales constituyen razones de peso para acotar el derecho de acceso a la información, que presupone el resguardo de otro principio constitucional igualmente valioso: el interés público que se traduce en salvaguardar a las personas de cualquier riesgo a la vida, seguridad o salud.

Ello constituye un riesgo real y demostrable, ya que la exposición de dichos datos puede facilitar actos de violencia, sobre todo en un contexto de alta sensibilidad social hacia las decisiones judiciales.

Por tanto, la difusión afectaría y vulnera directamente la seguridad y privacidad de las personas físicas involucradas.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

El riesgo de perjuicio a la integridad física y seguridad de personas identificables es superior al interés general de divulgar la información, por lo que la restricción supera el test de prevalencia.

No se supera el interés público general de conocer la información porque existe un interés público superior de salvaguardar a las personas de cualquier riesgo a la vida, seguridad o salud, ya que el daño que podría producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla; toda vez que permitiría no solo identificar al vehículo, sino también a sus usuarios, lo cual comprometería su seguridad personal, colocándose en una posición de riesgo de un ilícito en contra de los servidores públicos, ya que se harían identificables para la delincuencia.

El daño que podría generarse con su publicación supera el interés público de su difusión, pues existen formas alternativas de transparentar el ejercicio del gasto público.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

El proteger la información clasificada como reservada se adecua al principio de proporcionalidad, en tanto que se estima que, entre las alternativas de clasificación que son igualmente idóneas para proteger el fin constitucional, la reserva se presenta como la que interviene con menor intensidad al derecho, debido a que tiene un carácter temporal y cuyo objetivo es la salvaguarda de la vida, salud e integridad física de las personas servidoras públicas, previniendo la comisión de un delito en su contra.

Por lo tanto, la medida de reserva parcial es proporcional y adecuada, ya que permite la entrega de información general sin comprometer la seguridad personal.

De esta forma, la reserva constituye el medio menos restrictivo para proteger la vida, seguridad y salud de los servidores judiciales, sin menoscabar el derecho de acceso a la información.

En conclusión, este Comité puede afirmar que la divulgación de la información que se clasifica en este documento, podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas servidoras públicas, por lo que la divulgación de la misma sería irresponsable e improcedente, por lo que del análisis al asunto de mérito, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO CT/053/2026

PRIMERO. Conforme a los artículos 4, 35 fracción II, 95, 96 fracción III, 97 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como parcialmente reservada.

SEGUNDO. De lo anterior, instrúyase a la Coordinadora de Adquisiciones, elabore la versión pública de las documentales antes descritas acorde a lo señalado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

TERCERO. La información que se clasifica como reservada tendrá esa condición por un periodo de 5 años; clasificación que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Reserva, lo anterior, con fundamento en el artículo 97 párrafo séptimo de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

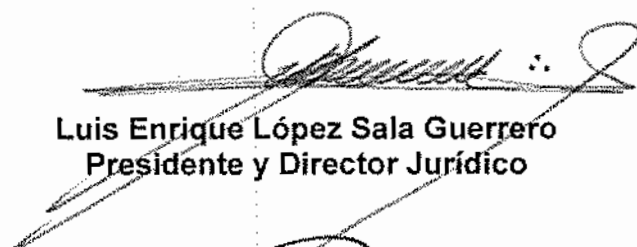


CUARTO. La persona responsable de la custodia de la información que se reserva parcialmente es la Coordinadora de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, misma que hará la petición a este Comité, una vez que haya fenecido el periodo de 5 años o bien se extinga la causal de reserva, para desclasificar la información materia de análisis.

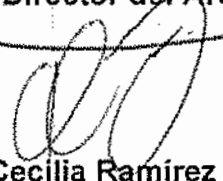
QUINTO. Elabórese el Acuerdo de Reserva y publíquese en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 98, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase en el Catálogo de expedientes clasificados como reservados según corresponda.

QUINTO. Punto del orden día. El Presidente del Comité, manifiesta que han sido agotados los puntos a tratar en el orden del día aprobado, por lo tanto, se declara clausurada esta Sesión del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, siendo las 11:21 horas, de la fecha de encabezamiento, queda constancia de lo actuado con la presente Acta, la cual se lee y aprueba en el acto, firmando quienes en ella intervienen.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO


Luis Enrique López Sala Guerrero
Presidente y Director Jurídico


Carlos Julián Ocaña Hernández
Primer Vocal y Director del Archivo General


María Cecilia Ramírez Cano
Secretaria Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Hoja de firmas del acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 24 de agosto de 2026, del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



ACUERDO DE RESERVA NO. 002 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; CORRESPONDIENTE AL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Vista: La solicitud de clasificación de información de la Coordinación de Adquisiciones, así como el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que siendo el catorce de agosto de dos mil veintiséis, se recibió en la Unidad de Transparencia, el oficio PJT/OAJ/OM/CA/081/2026, firmado por Montserrat Bernat Rodríguez, Coordinadora de Adquisiciones del Poder Judicial del estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Coordinadora de Adquisiciones, solicitó la intervención del Comité de Transparencia a fin de determinar la clasificación de información como parcialmente reservada de los expedientes relativos a los contratos TSJ/OM/CC/DC/PS/006/24 y TSJ/OM/CC/DC/PS/009/25, en virtud de los siguientes argumentos:

"...(...)... solicito la intervención del Comité de Transparencia para la clasificación de información parcialmente reservada, conforme a los artículos 4, 35 fracción II, 95, 96 fracción III, 97 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por un periodo de 5 años, de los contratos TSJ/OM/CC/DC/PS/006/24 y TSJ/OM/CC/DC/PS/009/25, los cuales amparan el arrendamiento de unidades para el parque vehicular del Tribunal Superior de Justicia.

No omito manifestar, la divulgación de dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de los servidores judiciales que son usuarios de dichas unidades, al exponer la especificación técnica de los vehículos arrendados.

Ello constituye un riesgo real y demostrable, ya que la exposición de dichos datos puede facilitar actos de violencia, sobre todo en un contexto de alta sensibilidad social hacia las decisiones judiciales, por lo que su difusión afectaría directamente la seguridad de las personas físicas involucradas.

En cuanto al interés público general de la información, si bien es legítimo por tratarse de la erogación de recursos públicos, dicho objetivo puede satisfacerse mediante la entrega de información general, sin revelar datos detallados, dado que el riesgo de perjuicio a la integridad física y seguridad de personas identificables es superior al interés general de divulgar los datos íntegros, por lo que la restricción supera el test de prevalencia.

La medida de reserva es proporcional y adecuada, derivado que permite la entrega de información general sin revelar datos específicos que puedan comprometer la seguridad personal de un servidor judicial.

Tel. 993 592 2780

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por tanto, la reserva parcial constituye el medio menos restrictivo para proteger la vida, seguridad y salud de los servidores judiciales, sin menoscabar el derecho de acceso a la información.

De la valoración anterior y con relación a la prueba de daño, se concluye que:

Aplicación de la Prueba de Daño, de conformidad con los supuestos establecidos en el Artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

La divulgación de la descripción específica del nivel de blindaje de los vehículos arrendados representa un riesgo real y demostrable para la seguridad de los servidores judiciales que son usuarios de dichas unidades.

Ello constituye un riesgo real y demostrable, ya que la exposición de dichos datos puede facilitar actos de violencia, sobre todo en un contexto de alta sensibilidad social hacia las decisiones judiciales.

Por tanto, la difusión afectaría directamente la seguridad y privacidad de las personas físicas involucradas.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

El riesgo de perjuicio a la integridad física y seguridad de personas identificables es superior al interés general de divulgar la descripción específica de los vehículos, por lo que la restricción supera el test de prevalencia.

El daño que podría generarse con su publicación supera el interés público de su difusión, pues existen formas alternativas de transparentar el ejercicio del gasto público.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La medida de reserva es proporcional y adecuada, ya que:

- *Permite la entrega de información general sin comprometer la seguridad personal.*



Por tanto, la reserva constituye el medio menos restrictivo para proteger la vida, seguridad y salud de los servidores judiciales, sin menoscabar el derecho de acceso a la información.

(sic)...(...)."

3

En ese sentido, dicha información es susceptible de considerarse información reservada, toda vez que puede poner en riesgo la vida o seguridad de las personas servidoras judiciales usuarias de los vehículos arrendados, con fundamento en el artículo 105, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio irreversible y significativo al interés público; toda vez que se pone en peligro la seguridad o salud de las personas servidoras judiciales, lo cual conlleva al riesgo de daño probable y atentar contra su integridad física, poniendo en riesgo su vida; de tal manera, que es susceptible de considerarse como información reservada, de conformidad con el artículo 105 fracción V de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, este Comité tiene la facultad de confirmar, modificar o en su caso revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información, realicen los titulares de las áreas de este sujeto obligado; en esa tesitura, se estima procedente la reserva parcial de la información materia de este acuerdo, toda vez que los expedientes de los contratos TSJ/OM/CC/DC/PS/006/24 y TSJ/OM/CC/DC/PS/009/25, relativos al arrendamiento de unidades para el parque vehicular del Poder Judicial del estado de Tabasco, contienen información que pone en peligro la seguridad o salud de las personas servidoras judiciales que son usuarios de dichas unidades, al exponer la especificación técnica de los vehículos arrendados, así también, este Comité considera pertinente reservar la cantidad de vehículos arrendados, el monto de la compra, el nombre del proveedor adjudicado, el modelo, submarca, tipo de vehículo/versión y el color, con fundamento en el artículo 105, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

"...Artículo 105. Como Información Reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física..."

Dicha reserva se sustenta en que esos vehículos están destinados a un uso de tiempo completo y pueden aparcar fuera de las instalaciones de este sujeto obligado, por lo que la estancia extramuros implica proporcionar ubicaciones externas que permiten rastrear los patrones de movilidad de las personas servidoras públicas que los emplean, así como establecer indicadores logísticos de costumbres, lo que conlleva el riesgo para la

Tel. 993 592 2780

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

seguridad personal de cada uno de los usuarios. Además, negar el acceso a esos datos previene la posible comisión de un delito, como lo es atentar contra servidores públicos, conforme al artículo 189 del Código Penal Federal.

De igual manera, al revelar las características de esos vehículos, se compromete la vinculación entre aspectos de seguridad y datos específicos de los mismos, como lo puede ser la relación directa entre costo y características específicas de seguridad; además, el nombre del proveedor adjudicado, porque al revelar su nombre se podría obtener la información del tipo de servicios y costos asociados a las características específicas del vehículo que permitan identificarlo, lo que implicaría revelar aspectos que ponen en riesgo la seguridad de las personas que los utilizan. En efecto, no reservar esta información vulnera e impacta la integridad y seguridad de los servidores del Poder Judicial que se trasladan en este tipo de vehículos, ya que el uso inadecuado de esa información compromete la vida, salud y/o seguridad de los mismos.

Bajo esta concepción, es evidente que la difusión de la información referida, en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que su publicación podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Se estima que es procedente clasificar la información en su modalidad de reservada, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción V del artículo 105 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, por lo anterior, se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES



I. Competencia. El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, ya que tiene la facultad de confirmar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas de este sujeto obligado, por lo tanto, se estima procedente la reserva de la información.

II. Análisis. Se advierte que en la solicitud se pide información que consiste en documentos que actualizan uno de los supuestos de clasificación de la información, toda vez que del análisis efectuado por la persona servidora judicial competente, adquiere el carácter de reservado parcialmente, con fundamento en el artículo 105, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



En ese sentido, se tiene en cuenta que en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.



Sin embargo, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello. Así, precisamente se obtiene que la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquella que sea temporalmente reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad nacional.

En desarrollo de ese extremo de excepcionalidad, los artículos 112 de la Ley General de Transparencia y 105 de la Ley de Transparencia de la entidad, establecen un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales debe reservarse la información, lo cual procederá cuando su otorgamiento o publicación encuadre en alguna de las fracciones contenidas en dichos preceptos jurídicos.

Junto a la identificación de esos supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el principio constitucional que les da sentido, la Ley General en sus artículos 106, 107 y 108 exige que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la actualización de un daño.

Ahora, en sujeción a lo expuesto toca verificar si en el caso, cabía o no la clasificación de reservada que sobre la información requerida hizo el titular del área competente, con fundamento en el artículo 105 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

El referido dispositivo establece:

Artículo 105. Como Información Reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Sobre el alcance del contenido de ese precepto debe tenerse en cuenta que en cuanto a la información solicitada pudiera poner en riesgo la vida, seguridad o salud de los servidores públicos en cuestión, toda vez que en la difusión de la información figura un riesgo latente sobre la integridad física y la seguridad personal, por lo anterior, sería susceptible la reserva, lo cual tendría que ser analizado caso por caso y bajo la aplicación de la prueba de daño.

Respecto de la fracción V del artículo 105 de la Ley de Transparencia Estatal concatenado con el artículo 112 fracción V de la Ley General de Transparencia, tenemos que puede considerarse información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en ese sentido los lineamientos generales

Tel. 993 592 2780

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

en materia de clasificación y desclasificación de la información en el numeral vigésimo tercero, señalan que será necesario acreditar un vínculo entre la persona física y la información pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

En ese sentido, está acreditada la existencia de un vínculo entre los datos específicos a que se hace referencia en este apartado y personas en concreto, las personas servidoras judiciales que son usuarios y se trasladan en estos vehículos, por lo que, se reitera, su difusión pondría en riesgo la vida o seguridad de dichas personas.

Por lo anterior, se advierte que en el caso que nos ocupa, se cumple a cabalidad con los requisitos para que proceda la clasificación de la información solicitada en términos de lo dispuesto en el artículo 105, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Siguiendo ese criterio, este órgano de Transparencia, estima configurar el supuesto de reserva aludido por el área competente, en tanto que si pesa una reserva parcial en la divulgación de la información y en esa medida confirmar la clasificación de lo que corresponde.

III. Análisis específico de la prueba de daño. Este Comité estima que la clasificación antes advertida también se confirma desde la especificidad que en aplicación de la prueba de daño mandata el artículo 100 de la Ley de Transparencia local, cuya delimitación, necesariamente debe responder a la propia dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración.

Lo anterior, porque las leyes en materia de transparencia antes mencionadas, identifican un catálogo de hipótesis a partir de las cuales deberá entenderse reservada cierta información, cuya esencia, más allá de su ámbito genérico de protección, se construye a partir de elementos y objetivos diametralmente distintos, lo que por ende, incide en la valoración de la prueba de daño que sobre cada uno pueda prevalecer.

En el caso que nos ocupa, de acuerdo al entendimiento del alcance de la causa de reserva prevista en el artículo 105 fracción V de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, se estima que la valoración de la prueba de daño debe reducirse a los propios elementos que de manera categórica condicionan su surgimiento, es decir, a la posibilidad de que se materialice un efecto nocivo en la divulgación de la información solicitada. En ese orden de ideas, se impone confirmar la reserva de lo siguiente:

Es por ello que se procede a lo siguiente:

Información que se reserva: Archivos físicos y electrónicos relativos a los expedientes de los *contratos* TSJ/OM/CC/DC/PS/006/24 y TSJ/OM/CC/DC/PS/009/25.

Plazo de Reserva: 5 años.

Autoridades y servidores públicos responsables para su resguardo: Montserrat Bernat Rodríguez, Coordinadora de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Tel. 993 592 2780

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Parte o partes de los documentos que se reservan: Se reservan los siguientes datos: especificación técnica, cantidad de vehículos, el monto de la compra, el nombre del proveedor adjudicado, el modelo, submarca, tipo de vehículo/versión y el color.

Fuente y archivo donde radica la información: Archivos físicos y electrónicos de la Coordinación de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 95 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

Artículo 95. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

- *Lo que aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido en el artículo 105 fracción V de la Ley de la materia.*

Artículo 100. *En la aplicación de la Prueba del Daño, el sujeto obligado deberá justificar lo siguiente:*

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

La divulgación de la información representa un riesgo real y demostrable para la seguridad de las personas servidoras judiciales que son usuarios de las unidades, porque pone en peligro la seguridad personal de quienes realizan traslados mediante estos vehículos y la prevención de un delito en su contra, ya que con los datos que se pretenden proteger, la delincuencia podría intentar acciones que pongan en riesgo su vida, salud e integridad física, las cuales constituyen razones de peso para acotar el derecho de acceso a la información, que presupone el resguardo de otro principio constitucional igualmente valioso: el interés público que se traduce en salvaguardar a las personas de cualquier riesgo a la vida, seguridad o salud.

Ello constituye un riesgo real y demostrable, ya que la exposición de dichos datos puede facilitar actos de violencia, sobre todo en un contexto de alta sensibilidad social hacia las decisiones judiciales.

Por tanto, la difusión afectaría y vulnera directamente la seguridad y privacidad de las personas físicas involucradas.



II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

El riesgo de perjuicio a la integridad física y seguridad de personas identificables es superior al interés general de divulgar la información, por lo que la restricción supera el test de prevalencia.

No se supera el interés público general de conocer la información porque existe un interés público superior de salvaguardar a las personas de cualquier riesgo a la vida, seguridad o salud, ya que el daño que podría producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla; toda vez que permitiría no solo identificar al vehículo, sino también a sus usuarios, lo cual comprometería su seguridad personal, colocándose en una posición de riesgo de un ilícito en contra de los servidores públicos, ya que se harían identificables para la delincuencia.

El daño que podría generarse con su publicación supera el interés público de su difusión, pues existen formas alternativas de transparentar el ejercicio del gasto público.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

El proteger la información clasificada como reservada se adecua al principio de proporcionalidad, en tanto que se estima que, entre las alternativas de clasificación que son igualmente idóneas para proteger el fin constitucional, la reserva se presenta como la que interviene con menor intensidad al derecho, debido a que tiene un carácter temporal y cuyo objetivo es la salvaguarda de la vida, salud e integridad física de las personas servidoras públicas, previniendo la comisión de un delito en su contra.

Por lo tanto, la medida de reserva parcial es proporcional y adecuada, ya que permite la entrega de información general sin comprometer la seguridad personal.

De esta forma, la reserva constituye el medio menos restrictivo para proteger la vida, seguridad y salud de los servidores judiciales, sin menoscabar el derecho de acceso a la información.

En conclusión, este Comité puede afirmar que la divulgación de la información que se clasifica en este documento, podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas servidoras públicas, por lo que la divulgación de la misma sería irresponsable e improcedente, por lo que del análisis al asunto de mérito, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO CT/053/2026

PRIMERO. Conforme a los artículos 4, 35 fracción II, 95, 96 fracción III, 97 y 105 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Tel. 993 592 2780

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como parcialmente reservada.

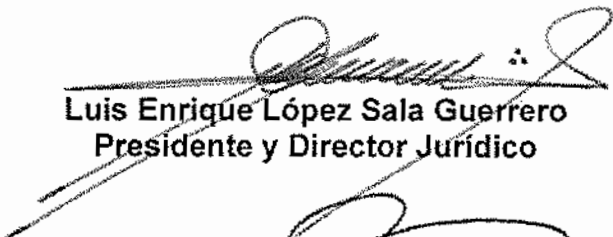
SEGUNDO. De lo anterior, instrúyase a la Coordinadora de Adquisiciones, elabore la versión pública de las documentales antes descritas acorde a lo señalado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

TERCERO. La información que se clasifica como reservada tendrá esa condición por un periodo de 5 años; clasificación que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Reserva, lo anterior, con fundamento en el artículo 97 párrafo séptimo de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.

CUARTO. La persona responsable de la custodia de la información que se reserva parcialmente es la Coordinadora de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, misma que hará la petición a este Comité, una vez que haya fenecido el periodo de 5 años o bien se extinga la causal de reserva, para desclasificar la información materia de análisis.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este sujeto obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 58 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase en el catálogo de expedientes clasificados, tal como lo dispone el artículo 37 fracción IV del marco normativo referido.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



Luis Enrique López Sala Guerrero
Presidente y Director Jurídico



Carlos Julián Ocaña Hernández
Primer Vocal y Director del Archivo General

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO
María Cecilia Ramírez Cano
Secretaría Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia

10

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Reserva 002 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha 24 de agosto de dos mil veintiséis.